

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 12-2011

EJERCICIO FISCAL 2011

Guatemala, 13 JUN 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario que el Ministerio Público ponga en funcionamiento la Fiscalía de Extinción de Dominio; incrementar la asignación en el programa de inversión del Registro de Información Catastral (RIC); y cumplir con la devolución de impuestos que fueron pagados de más por los contribuyentes, y que de conformidad con la legislación tributaria vigente tienen derecho a la devolución de los mismos;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, cuando el traslado sea de una institución a otra se aprobarán por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen Número 394 de fecha 19 MAYO 2011, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 203, de fecha 20 de mayo de 2011, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio

Ministerio de Finanzas Públicas
ERLWJAM
Dirección Técnica
del Presupuesto

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

Público; el Registro de Información Catastral (RIC) y la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	TOTAL:			<u>69,000,000.00</u>	<u>69,000,000.00</u>
11	Servicios de la Deuda Pública	11		4,000,000.00	
13	Servicios de la Deuda Pública	11		25,000,000.00	
14	Servicios de la Deuda Pública	11		40,000,000.00	
60	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11		69,000,000.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
TOTAL:	<u>69,000,000.00</u>	<u>69,000,000.00</u>
Servicios de la Deuda Pública	<u>69,000,000.00</u>	
Deuda Pública	<u>69,000,000.00</u>	



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

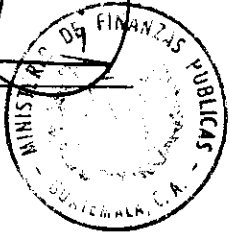
Resumen	Débito	Crédito
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		69,000,000.00
Gastos de Funcionamiento		44,000,000.00
Componentes de Inversión:		25,000,000.00
Transferencias de Capital		25,000,000.00

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.69,000,000.00)** contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE,



ÁLVARO COLOM

Alfredo Del Cid Pinillos
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
Lic. Carlos Larios Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA